

San Miguel de Tucumán, 7 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 1

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°867/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°15/1 del 30 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término prorrogó el Decreto N° 260/20 de emergencia sanitaria, sus modificatorios y normas complementarias, a partir de 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022,

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 15/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°867/21.

Que el DNU N°15/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Ministerio de Salud Pública y al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán, en el ámbito de sus competencias, el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación, alcance e implementación de lo dispuesto en el DNU N°867/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que, ante el incremento en los índices epidemiológicos registrado el país y la provincia en los últimos días, resulta necesario disponer las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus.

Por ello, y en atención a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Quedan suspendidos todos los tradicionales festivales que revalorizan la historia y cultura de las diferentes localidades en todo el ámbito provincial y municipal, llevados a cabo por el estado o a través de terceros, ya sea que tengan lugar en predios públicos o privados, al aire libre o en espacios cerrados, hasta el 31 de enero de 2022.

Para el caso de eventos culturales, deportivos y religiosos no incluidos en el párrafo anterior, tanto de origen público como privado, no podrá superarse el máximo de 400 personas, ya sea que tengan lugar en predios públicos o privados, al aire libre o en espacios cerrados.

Todo ello en el marco de las facultades conferidas por el DNU N° 15/1-2021,

**ARTICULO 2°.-** Disponer que: salones de fiesta, discotecas, salas de cine, teatros, salones de baile, bares y locales gastronómicos, no podrán superar el máximo de 400 personas dispuesto en el artículo anterior. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el DNU N°14/1-2021 que establece como requisito la presentación del "pase sanitario".

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento y control de los procedimientos previstos en el artículo anterior es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité Operativo de Emergencia a través de las reparticiones que lo integran será el encargado de realizar, en sus respectivos ámbitos de competencia, el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNICAR.



**Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD**

